



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0374-2019-ALC/MDSA

San Andrés, 11 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 003-2019-CS-MDSA/AS 007, de fecha 11/11/2019; El Expediente de contratación de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2019-CS-MDSA convocado para la CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO – REGION ICA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 establece que El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Del mismo modo el Art. 44.2° de la cita normativa dice que El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...).

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado en casos similares respecto a la figura jurídica de la Nulidad del procedimiento, como es la Resolución N° 127-2018-TCE-S4 que expresa:

29. Sobre el particular, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Que, el Comité de Selección, mediante su informe detallado en el visto, OPINA que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-CS-MDSA convocado para la CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Telófax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

2/09

//...

TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por la causal de "Contravención de Normas Legales" debiéndose retrotraer a la Etapa de la Integración de Bases, de acuerdo a lo que dispone el Art. 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado; en razón a que se ha acreditado que existe un error en la consola SEACE para el registro de las bases Integradas, no realizándose la publicación de las bases integradas el día previsto en el cronograma; originándose así un procedimiento confuso e impreciso, dado que los participantes no tendrían el plazo pertinente para la preparación de sus ofertas; lo cual restringe su derecho a la libre participación y competencia; lo cual significa la contravención de normas legales, específicamente, al Art. 18.4° de la Ley de Contrataciones y Art. 12.6° del Reglamento.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento – Decreto Supremo 344-2018-EF), demás normas complementarias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2019-CS-MDSA convocado para la CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por las consideraciones antes descritas.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el presente procedimiento de selección a la etapa de Integración de Bases; de conformidad con el Artículo 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Comité de selección adopte las medidas necesarias para proceder con la nueva convocatoria levantando los errores advertidos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás oficinas competentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
.....
OLGA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090